



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

« AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU »
« DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ »
"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0024-2016-MDM.

Marcavelica, 13 de Mayo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Mayo del año en curso, contempló el Informe N° 077-2016-MDM/UAJ, de Asesoría Jurídica; suscripción de Convenios Interinstitucionales; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y;

Que, mediante Informe N° 009-2016-MDM/SR, el Ing. Darwin Manuel Chunga Saavedra, presidente de la Comisión de Educación, cultura, recreación, deporte, turismo y participación vecinal hace llegar la relación de alumnos que han solicitado becas de estudios para el presente año con los Institutos en el que ya existe un convenio, según el detalle adjunto;

Que, mediante Memorándum N° 299-2016-MDM/ADM-SIAF, el Administrador de la Municipalidad Distrital de Marcavelica hace de conocimiento que en los años 2013 y 2014 y 2015, la Municipalidad financió el otorgamiento de becas y ½ becas a los alumnos pertenecientes a la jurisdicción del distrito, en el presente año se pretende continuar con el referido apoyo, por lo que, se hace necesario la renovación de los respectivos convenios por un importe de S/.2,260.00 con el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico "Señor de Chocan"-Querecotillo y por S/.2,400.00 con el instituto Superior Tecnológico Publico "Sullana"; lo que hace un total de S/. 4,660.00 Soles.

Que, mediante Informe N° 339-2016-MDM-ACE-MORG se indica que si existe cobertura Presupuestal por el importe S/. 4,660.00 Soles para dicho gasto;

Que, mediante Informe N° 077-2016-MDM/UAJ, el Asesor Jurídico, recomienda se autorice la actualización y vigencia de los respectivos convenios interinstitucionales, previo acuerdo aprobatorio de concejo;

Que, la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 82° establece como funciones específicas de las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación; tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, la de promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, promoviendo el desarrollo integral de la juventud.

El inciso 26) del artículo 9° de la ley antes mencionada; establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó el siguiente;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU»
«DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ»
"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 0024-2016-MDM, de fecha 13 de Mayo de 2016.

ACUERDO:

Artículo 1°.- Aprobar la Suscripción del CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SULLANA, cuyo modelo se anexa como parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 2°.- Aprobar la Suscripción del CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE CHOCAN" DE QUERECOTILLO, cuyo modelo se anexa como parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 3°.- Otorgar facultades al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica para que suscriba el citado Convenio y demás documentos necesarios para su cumplimiento.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto y valor legal alguno, los dispositivos municipales que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c. (8)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. Wilton Ramón Alcas Agurto
ALCALDE